



## REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE PREDIOS LIBRES DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY (Resolución Nº 474/2009)

### PREDIO LIBRE

**Es obligatorio para los establecimientos que comercializan reproductores y semen:**

**cabañas, núcleos, multiplicadoras.**

### REQUISITOS

Para certificar como LIBRE de enfermedad de Aujeszky se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) El predio deberá contar con los servicios de un Médico Veterinario Acreditado por Senasa.
- b) No debe haberse observado ningún signo clínico, virológico o serológico de enfermedad de Aujeszky en un período no menor a UN (1) año.
- c) No debe haberse vacunado contra la enfermedad de Aujeszky a ningún animal del predio ni haber introducido porcinos vacunados contra la enfermedad en un período no inferior a DOCE (12) meses.
- d) Los animales que ingresan al establecimiento deben provenir exclusivamente de predios certificados como Libres de Enfermedad de Aujeszky.
- e) Los cerdos del predio certificado como Libre de Enfermedad de Aujeszky no deben mantener contacto con cerdos de predios vecinos.
- f) La totalidad de los porcinos mayores a SEIS (6) meses deben estar identificados según normativa vigente. Las cabañas deberán disponer de un listado actualizado de todos los reproductores.
- g) Cada vez que se introduzcan en el predio cerdos, semen u óvulos/embriones de cerdos deberán respetarse las condiciones de importación definidas por el SENASA.
- h) El propietario o responsable deberá solicitar la inscripción a través de la planilla de Inscripción Establecimiento Oficialmente Clasificado, marcando la opción "Predio Libre" y cumplir con el esquema de análisis serológico.
- i) Todos los análisis deberán realizarse en Laboratorios de la Red oficial de Senasa o en el DILACOT-SENASA.
- j) El **Médico Veterinario Acreditado** será el encargado de la toma de muestras, identificación, acondicionamiento y envío al laboratorio habilitado.



### ESQUEMA DE MUESTREOS PARA LA CERTIFICACION

- k) **Para la certificación por primera vez:** Se deben haber sangrado en DOS (2) oportunidades la totalidad de los porcinos mayores de SEIS (6) meses y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional sobre el total de la muestra de porcinos menores a SEIS (6) meses con un intervalo mínimo entre cada extracción de TREINTA (30) días y un máximo de NOVENTA (90) días.
- l) **Para renovar la certificación de establecimiento libre** (Re-certificación) **se deberán efectuar pruebas de diagnóstico cada CIENTO VEINTE (120) días en los meses fijos de MARZO – JULIO y NOVIEMBRE.** La cantidad de animales a muestrear dependerá de la cantidad de reproductores que posea el predio.
- m) La **suspensión de la Certificación** podrá darse por: (1) vencimiento del plazo de re-certificación, (2) Aparición de resultado positivo, (3) otro motivo que implique no cumplimiento de la normativa vigente.
- n) Para poder obtener nuevamente la Certificación de Libre de la enfermedad de Aujeszky se deberá cumplimentar con la Solicitud de Inscripción y los dos sangrados como si fuese por primera vez.
- o) En la siguiente tabla se resume el esquema de sangrado para la certificación y re-certificaciones:

<b>Cantidad de porcinos a muestrear para certificar PREDIO LIBRE</b>				
Cantidad de reproductores en el predio	CERTIFICACION DE PREDIO LIBRE (Por primera vez)		RE-CERTIFICACION (marzo-julio-noviembre)	
	Edad de los porcinos a muestrear		Edad de los porcinos a muestrear	
	Mayores de 6 meses	De 4 a 6 meses	Mayores de 6 meses	De 4 a 6 meses
1 a 50	Todos	20 %	35	30
51 a 100	Todos	20%	45	30
+ de 100	Todos	20%	60	30

Informes: [porcinos@senasa.gov.ar](mailto:porcinos@senasa.gov.ar)